

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Hernando Pérez Montás, queda designado Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

Artículo 2.- Los señores Luis Martínez Pina e Ing. Manuel Miniño, quedan designados Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

Artículo 3.- Los señores Dra. Dulce Ramírez de Sánchez, Pilar de la Huerga y Tomás Hernández Ubiera, quedan designados Suplentes de los señores Ing. Hernando Pérez Montás, Dr. Luis Martínez Pina e Ing. Manuel Miniño, en el Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1002-86-225 que nombra miembros de la Comisión creada por el Decreto No. 200, de fecha 11 de septiembre de 1986.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1002-86-225

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Arq. Milton Ginebra y la Dra. Emma Valois, Administradora General de Bienes Nacionales, quedan designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión creada mediante Decreto No. 200, de fecha 11 de septiembre de 1986, que tendrá a su cargo la realización de un estudio técnico jurídico de la situación actual de la ciudad de Samaná.

Artículo 2.- Los señores Luis Angel Jazmín, Senador, Orígenes Barba, Gobernador Civil, Ing. José Simón Espino Aquino, Diputado, Agrón. Belarminio Calvo, Síndico, Dr. Elías Benzón, Encargado de la Oficina Regional de Bienes Nacionales, todos de la provincia de Samaná, y el Ing. Agrón. Manuel de Jesús Gómez, quedan designados Miembros de la referida Comisión.

Artículo 3.- Dicha Comisión deberá presentar al Poder Ejecutivo un informe sobre los resultados del estudio técnico-jurídico a su cargo, con las recomendaciones al respecto, a más tardar el día 15 de octubre del año 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1003-86-226 que nombra al señor Mario de los Santos Guzmán, Gobernador Civil de la provincia de Azua.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1003-86-226

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Mario de los Santos Guzmán, queda designado Gobernador Civil de la provincia de Azua, en sustitución de la señora Daysi Abreu de Melo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1004-86-227 que nombra Miembros y Suplentes de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.